



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERON

Calle General Luperón esquina 27 de febrero, Luperón, Puerto Plata, R.D.

ayuntamientodeluperon@gmail.com; 809-571-8136

RNC: 40-5000424

RESOLUCIÓN NÚMERO 09-2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as); los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

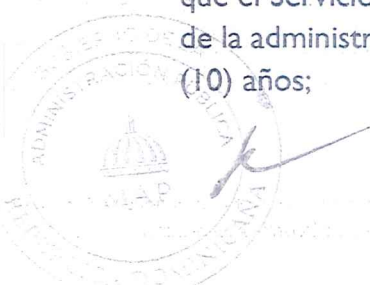
CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, a través fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;



CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización y la Alcaldía como el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Luperón, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Luperón, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Luperón debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

VISTA:

- **La Constitución de la República Dominicana**, del 13 de junio de 2015.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm.



390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.

RESOLUCIONES:

- **Resolución Núm. 53-2017**, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.



- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Luperón, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado el Sr. Alcalde (sa) Municipal y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para el **Ayuntamiento Municipal de Luperón**, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Regidores
- Alcaldía/Vicealcalde (sa)

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 - Sección de Compras y Contrataciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Obras Públicas Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Gestión Ambiental Municipal
- División de Limpieza y Ornato



- División de Planeamiento Urbano
- División de Servicios Públicos Municipales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTICULO 2. Crear e incorporar como órganos consultivos en la estructura organizativa, tales como: **-Consejo Económico Social y Municipal**, responsable de elaborar, discutir y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal (art.252). **-Comité de Seguimiento y Control Municipal**, con el objetivo de contribuir en la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del Presupuesto Participativo y la supervisión de estos (art. 253). **-Comisión Permanente de Género**, para promover la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%; así como, para atender asuntos relacionados con la niñez, adolescencia, los discapacitados los envejecientes (art. 368).

ARTICULO 3. Crear la Sección de Planificación y Programación Municipal, bajo la dependencia de la Alcaldía, atendiendo los lineamientos de la Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública y de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución así como elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos.

ARTICULO 4. Crear la Sección de Recursos Humanos, dependencia de la Alcaldía, fortalecer su estructura interna a los fines de llevar a cabo los subsistemas de Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño; Capacitación; Registro, Control y Nómina, de acuerdo con el art. 143, de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 5. Crear la Sección de Acceso a la Información Municipal, bajo la dependencia de la Alcaldía, con el objetivo de canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad de las actuaciones del Ayuntamiento de Luperón, a fin de convertir la información en una herramienta al servicio de la ciudadanía y atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio del derecho al libre acceso a la información pública, acorde con el artículo 225, de la Ley núm.1769-07 y la Ley núm. 200-04, de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 6. Crear la División Administrativa Financiera, cuyo objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia de los recursos administrativos y financieros y de agrupar funciones de naturaleza afines y complementarias, que en la actualidad están

dispersas; siguiendo los lineamientos del art. 153, acápites del 1-32 de la Ley núm. 176-07, bajo la dependencia del Despacho de la Alcaldía.

ARTICULO 7. Crear la Sección de Contabilidad, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con los arts. 156 y 362, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

ARTICULO 8. Asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, reubicar bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con el art. 220, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 9. Integrar las funciones de Presupuesto Participativo, dentro de la estructura de cargos de la **División Administrativa Financiera**.

ARTICULO 10. Modificar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico a la unidad de Ornato, Plazas y Parques, para que en lo adelante se denomine División de Limpieza y Ornato, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 20, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 11. Integrar las funciones de Residuos Sólidos para ser desarrolladas por una estructura de cargos, bajo la dependencia de la División de Limpieza y Ornato.

ARTICULO 12. Crear la **División de Gestión Ambiental Municipal**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 127, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 13. Realizar cambio de nomenclatura de la unidad de Educación, Salud y Genero, para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, con la finalidad de integrar e implementar las políticas que promueven la ejecución y promoción de actividades de desarrollo social y comunitario del Ayuntamiento Municipal de Luperón, relativas a deportes, salud, educación, cultura, participación comunitaria y ayudas sociales, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 14. Integrar las funciones de la unidad de Deporte para ser desarrolladas por una estructura de cargos, bajo la dependencia de la **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**.

ARTICULO 15. Integrar las funciones de la unidad de la Dirección de la Juventud para ser desarrolladas por una estructura de cargos, bajo la dependencia de la **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**.

ARTICULO 16. Asignar nivel jerárquico de División a la **Dirección de Planeamiento Urbano**, para que en lo adelante **División de Planeamiento Urbano**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 126, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 17. Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de **Obras Públicas Municipales**, para que en lo adelante se denomine **División de Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de garantizar la elaboración de estudios y proyectos relativos a las Obras Municipales de pequeña magnitud de nuevas instalaciones, ampliaciones, reformas y trabajos de mantenimiento de las edificaciones municipales, de acuerdo con el art. 215, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipio.

ARTICULO 18. Crear la **División de Servicios Públicos Municipales**, responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales a la comunidad, tales como cementerios, mercados, matadero, en conformidad a lo establecido en la Ley núm. 176-07, art.176, a fin de asegurar su efectividad, mantenimiento y seguridad, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 19. Integrar las funciones de la unidad de Cementerios para ser desarrolladas por una estructura de cargos, bajo la dependencia de la **División de Servicios Públicos Municipales**.

ARTICULO 20. Graficar en el organigrama y asignar el nivel de División a la **Policía Municipal** y al **Cuerpo de Bomberos** como unidades desconcentradas; siguiendo los lineamientos del artículo 173 y 176 de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 21. Sugerimos desarrollar, graficar en el organigrama y asignar el nivel jerárquico de División a la **Policía Municipal** y al **Cuerpo de Bomberos** como unidades desconcentradas; siguiendo los lineamientos del artículo 173 y 176 de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 22. Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Consejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Luperón, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama

propuesto.

ARTICULO 23. Se instruye a la División Administrativa Financiera y a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO 24. Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADA por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Luperón, a los Veintiseis (26) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

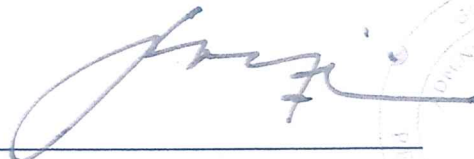


Sr. Jonathan Tavaréz Alvarez
Presidente del Concejo de Regidores



Sr. Jose Armando Martinez
Secretario(a) del Concejo del Ayuntamiento

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

Ayuntamiento Municipal de Luperón

Organograma Estructural

